



TEMA: UNIDAD III

MATERIA: RELACIONES LABORALES

PROFESOR: JUAN JESUS AGUSTIN GUZMAN

ALUMNO: PAOLA RUIZ VASQUEZ

CARRERA: MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



OBLIGACIONES DE LOS PATRONES Y DE LOS TRABAJADORES

Trabajos especiales



- + De confianza
- + De los buques
- + De las tripulaciones aeronáuticas
- + Ferrocarrilero
- + De autotransportes
- + De maniobra de servicio público en zonas bajo jurisdicción federal
- + Del campo Agentes de comercio y otros semejantes
- + Deportistas profesionales
- + Actores y músicos
- + A domicilio
- + Domésticos
- + En hoteles, restaurantes y otros establecimientos análogos
- + Industria familiar
- + De médicos residentes en periodos de adiestramiento en una especialidad
- + En las universidades e instituciones de educación superior autónomo por ley

Industria familiar

Son talleres familiares aquellos en los que exclusivamente trabajan los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos

Restricciones para estos trabajadores

- + No podrán formar parte de los sindicatos.
- + No serán considerados en los recuentos que se efectúen para determinar la mayoría en los casos de huelga.
- + No podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de conformidad con las disposiciones de la ley

Agentes de comercio y otros semejantes

Los agentes de comercio, de seguros, los vendedores, viajantes, propagandistas o impulsores de ventas y otros semejantes, son trabajadores de la empresa cuando su actividad sea permanente

Trabajo a domicilio

Es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo

Trabajadores de confianza



Serán trabajadores de confianza los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.

Deportistas profesionales

Se consideran deportistas profesionales a los jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes. Este tipo de contratos se podrán suscribir por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones.